

04 SET. 2017

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

1861

/66

VISTOS:

a) Contrato Prestación de Servicios, de fecha 08 de Agosto de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, representada por don Alvaro Feller Schleyer, para el servicio de Evaluación del Riesgo Financiero de la Municipalidad de Angol;

b) Decreto Exento N° 1412 de fecha 04 de Julio del año 2017, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública denominada "Evaluación del Riesgo Financiero de la Municipalidad de Angol" ID= 2743-39-LE17;

c) Decreto Exento N° 1610, de fecha 25 de Julio del 2017, la propuesta fue adjudicada a la Empresa FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, dado que obtuvo el primer lugar según los criterios de Evaluación establecidos en las Bases Administrativas;

d) c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio Prestación de Servicios, de fecha 08 de Agosto 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, representada por don Alvaro Feller Schleyer, para el servicio de Evaluación del Riesgo Financiero de la Municipalidad de Angol; ID= 2743-39-LE17, cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas;

2. El presente contrato de prestación de servicios comenzará a regir a partir del día siguiente de la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato respectivo y se extenderá por 60 (sesenta) días corridos, siendo este plazo establecido para la ejecución del servicio.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LTDA.
- C.C. SECPLA
- C.C. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ANGOL
ALCALDE DE LA COMUNA

17 AGU 2017

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

CONTRATO "EVALUACION DEL RIESGO FINANCIERO DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA

En Angol, a 08 de Agosto del año 2017, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde titular, don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol; y por la otra, FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, Rol Único Tributario N° 79.844.680-0, representada por don ALVARO FELLER SCHLEYER, cédula nacional de identidad N° 5.811.080-9, ambos domiciliados en calle Isidora Goyenechea N°3621 piso 11 de la Comuna de Las Condes, todos mayores de edad, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Por Decreto Exento número 1412, de fecha 04 de julio del año 2017 se aprobaron las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública denominada "EVALUACION DEL RIESGO FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL"
ID = 2743-39-LE17.-

SEGUNDO: Mediante Decreto Exento número 1610, de fecha 25 de julio del año 2017, la propuesta fue adjudicada a la Empresa FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, dado que obtuvo el primer lugar según los Criterios de Evaluación establecidos en las Bases Administrativas.

TERCERO: En este acto y por medio del presente instrumento, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, encarga el servicio de EVALUACION DEL RIESGO FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, a la Empresa FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, quien acepta y se obliga a prestar dicho servicio.-

CUARTO: El servicio que se encarga por el presente instrumento y que se obliga a prestar la empresa contratista se deberá realizar cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas, elaboradas por la



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, contenidas en la licitación ID = 2743-39-LE17, documentos que se entienden forman parte integrante del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato de prestación de servicios comenzará a regir a partir del día siguiente de la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato respectivo y se extenderá por 60 (sesenta) días corridos, siendo este el plazo establecido para la ejecución del servicio contratado,

SEXTO: El precio de los servicios objeto del presente contrato será la suma de \$ 3.190.000 (Tres millones ciento noventa mil pesos), exento de impuesto, que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL pagará a la Empresa FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, ya mencionada, con fondos Municipales año 2017.

SÉPTIMO: El Municipio pagará el valor señalado en la cláusula precedente, de acuerdo al avance en el desarrollo de los servicios contratados, considerando la siguiente planificación:

- Primer pago contra entrega de pre informe de lo requerido, equivalente al 40% del contrato, y dentro de los 30 días corridos siguientes al inicio de los servicios.
- Segundo pago contra entrega final de auditoria, equivalente al 60% del contrato, cumplido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato.

Aprobación del Pago

Una vez aprobados ambos informes por la Inspección Técnica el contratista deberá presentar por escrito al ITS del contrato la solicitud de pago.

La aprobación o rechazo que el ITS haga de la solicitud de pago se deberá efectuar dentro de los 3 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación de dicha solicitud.

En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la ITS.

La ITS ingresará el expediente de pago a la Dirección de Administración y finanzas, a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación, de manera que esta última unidad municipal proceda al pago dentro de los siguientes treinta (30) días corridos.

No se contemplan reajustes de los pagos correspondientes al contrato de la especie.

Con todo, la Municipalidad desde ya deja establecido que el plazo para reclamar el contenido de una factura se extenderá a 30 días corridos contados desde su recepción, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la Ley N°19.983.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

OCTAVO: MULTAS

Si la empresa contratista no cumple con los plazos comprometidos para la prestación de los servicios contratados o presta los servicios de manera deficiente, de acuerdo a lo señalado en el contrato, el Municipio de Angol podrá aplicar administrativamente, sin necesidad de resolución judicial, las siguientes multas:

- a) Una multa equivalente del 0.5 %, del valor total del contrato por día de atraso, que se descontará del pago de la cuota en cuyo período se produzca el atraso en la prestación del servicio requerido.
- b) Una multa equivalente al 10% del valor del pago de cada cuota, que se descontará de ésta por la prestación de los servicios de manera defectuosa. Se entenderá como prestación de servicios de manera defectuosa cualquier incumplimiento a algún aspecto técnico señalado en las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de lo señalado, el oferente seleccionado podrá ser sancionado con el cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

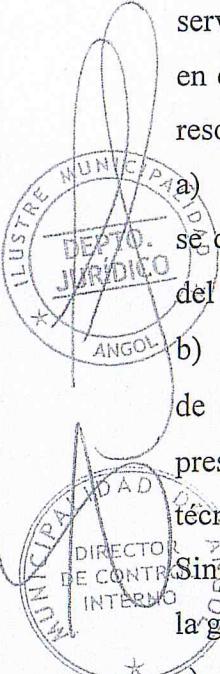
- a) El no cumplimiento en forma reiterada de los servicios exigidos en el contrato.
- b) La quiebra o el estado de notoria Insolvencia del oferente seleccionado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- c) Si los representantes y/o el personal del oferente seleccionado no observan los más altos niveles éticos, o cometen actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción y/o colusión; de conformidad con lo señalado en las normas de probidad administrativa contempladas en la Ley Orgánica de Bases Administrativas del Estado.
- d) El incumplimiento de una instrucción técnica.

Procedimiento de Aplicación de Multas

Las multas serán cursadas por el Inspector Técnico, siendo notificadas por el Director de la Unidad Técnica del servicio de conformidad a los hechos que constituyen infracción.

En caso de aplicación de una multa, se notificará por carta certificada al contratista dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto, quien podrá interponer en la Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, dentro de 5 días hábiles contados desde dicha notificación, recurso de reposición ante el funcionario que la aplicó, presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que las originan.

Si el contratista no presenta sus descargos dentro de plazo, la multa quedará a firme, debiendo certificarse por la Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

Si se han presentado descargos oportunamente, el Inspector Técnico respectivo dispondrá de diez días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, lo cual se notificará por carta certificada al contratista.

Rechazado total o parcialmente el recurso de reposición, y siempre que se hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiariamente, se elevará el expediente al Alcalde, quien dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para fallar.

Si no se dedujere reposición, el recurso jerárquico se interpondrá ante el Alcalde dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación de la aplicación de la multa.

Ambos recursos deberán ser presentados e ingresados en la Oficina de Partes de la Municipalidad y Reclamos de la Secretaría Municipal en los horarios de funcionamiento ya indicados.

La resolución por parte del Alcalde será notificada por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, en el domicilio fijado en el contrato o en el de su presentación, ya sea personalmente o por carta certificada, la que deberá ser publicada en el Portal Chilecompra, según lo dispone el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En caso de quedar ejecutoriada la multa, el proveedor podrá pagarla directamente. Si así no lo hiciere, la Municipalidad podrá a su juicio elegir entre una de las alternativas siguientes:

- a) Exigir el pago de la multa, en cuyo caso, la Municipalidad no autorizará el pago de la correspondiente factura sino previa acreditación del pago del monto íntegro de la multa impuesta;
- b) Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. En este caso, el proveedor deberá, dentro de 5 días hábiles siguientes al cobro, entregar una nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento, en remplazo de la anterior y en los mismos términos señalados en el punto 8.2 de las Bases Administrativas Generales. La infracción a lo señalado en este literal será considerada como incumplimiento grave.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer el recurso contemplado en el artículo 60 de la Ley N° 19.880.

NOVENO: SUBCONTRATACION. La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente Contrato que resulte de esta, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantía ni gravamen alguno que la pudiese afectar.

DECIMO: INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO (ITS)

Para todos los efectos se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio licitado de acuerdo a



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

las Bases Administrativas Generales. Lo anterior quedará establecido en el Decreto que aprueba la Adjudicación de la Licitación.

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad se canalizará a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS).

Durante el período de ejecución del servicio, el Inspector Técnico actuará como nexo entre el Contratista y el Municipio. La ausencia del Inspector Técnico designado por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro profesional, a fin de no interrumpir el proceso de inspección.

DECIMO PRIMERO: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Empresa Contratista, esta hace entrega de boleta de garantía N° 0388209 del Banco BCI, de fecha 01 de agosto de 2017, por un valor de \$ 159.500.- (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la cual tiene vigencia hasta el 31 de enero del año 2018.

DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el oferente, sin derecho a indemnización.

Para los efectos de justificar la terminación administrativa del Contrato, se considerarán como graves, las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa:

- a. Si el oferente adjudicado, por causa que le sea imputable, no entregase de manera total, completa y oportuna el servicio solicitado, y tal situación persistiese por un período superior a tres (3) días corridos u otro que se establezca en las Bases Técnicas.
- b. Si firmado el Contrato, el oferente adjudicado no iniciare la ejecución de los servicios dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de éste, o del plazo establecido como inicio del servicio
- c. Si existiere incumplimiento del contratista de sus obligaciones emanadas del contrato.
- d. Por atrasos reiterados en la prestación del servicio o entrega de los bienes, o inicio de la prestación del servicio en su caso,
- e. Si los bienes o servicios objeto del contrato quedaren con defectos graves, que no pudieren ser reparados por causas u errores imputables al oferente adjudicado.
- f. Si realizadas las observaciones por la Inspección Técnica del Contrato y estas no fueran subsanadas por el contratista en el tiempo y forma indicado.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

g. Si el oferente adjudicado no mantiene vigentes las cauciones correspondientes y esta situación persistiese por más de diez (10) días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.

h. Si el oferente adjudicado es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

i. Si existe mandamiento de ejecución y embargo sobre bienes del oferente adjudicado, que perturben o puedan perturbar el cumplimiento del contrato.

j. Si el oferente adjudicado cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas del contrato, en términos no permitidos por estas bases.

k. Incumplimiento por el oferente adjudicado, de las obligaciones laborales y/o previsionales que le correspondan.

Otras causales establecidas en las Bases Técnicas en forma expresa.

DECIMO TERCERO: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

La Municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la contratación en cualquier momento y bajo alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del Contratista, si es persona natural, o de uno de los socios, que implique la disolución de la sociedad, si es persona jurídica.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Fallecimiento del Consultor

En caso de fallecimiento del Consultor o disolución en caso que la empresa adjudicataria sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato de forma inmediata.

Procedimiento para la resolución del Contrato

Habiéndose resuelto anticipadamente el Contrato, por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, precedente o por otra causal calificada fundadamente como grave por la Municipalidad, se harán efectivas las garantías del Contrato, las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituido a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales), servicios pendientes y por prestar, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el Municipio con motivo de esta terminación y/o liquidación del Contrato.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del Contrato serán de cargo del Consultor.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

Efectuado el término anticipado del Contrato de prestación del servicio, la Municipalidad deberá informar tal situación a la o las Instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el Consultor y solicitar la eliminación del mismo.

DECIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los productos desarrollados en virtud del contrato serán de propiedad del MUNICIPIO DE ANGOL, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, quedando prohibido a la empresa contratada la utilización de cualquiera de tales productos de manera total o parcial, sin la autorización expresa del Municipio.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma ante Notario Público y es protocolizado en la misma notaría. Se entrega 1 copia del instrumento protocolizado al contratista y 4 copias para la Ilustre Municipalidad de Angol.

DECIMO SEXTO: Todos los gastos notariales derivados del presente contrato, serán de cargo del contratista.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO OCTAVO: La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA para representar a la Municipalidad de Angol, emana del Decreto N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del Año 2016, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes y el notario que autoriza.

Asimismo, la personería de Don ALVARO FELLER SCHLEYER para actuar en representación de la Empresa FELLER RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA, emana de la escritura pública de fecha 11 de enero del año 2002 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y que a la fecha se encuentra vigente.

ALVARO FELLER SCHLEYER
REPRESENTANTE LEGAL
FELLER RATE CLASIFICADORA
DE RIESGO LIMITADA

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL